

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 1o. DE MARZO DE 1991

Nº 21.735

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 4

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE LA INDUSTRIA TEXTILERA."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 1

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE CREAN LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 2

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS SOBRE LA ORGANIZACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 3

(De 13 de febrero de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LA COMISION DE TRABAJO MARITIMO."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 12

(De 18 de septiembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 4

(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se crea la Comisión de la Industria textilera."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase la Comisión de la Industria Textilera, como un organismo asesor del Organismo Ejecutivo en todo lo relativo a la fabricación y exportación de ropa y otros productos textiles, la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 2: La Comisión de la Industria Textilera estará integrada de la siguiente forma:

1) Un representante de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e

Industrias, quien actuará como coordinador;

2) Un representante de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

3) Un representante de la Zona Libre de Colón;

4) Un representante del Instituto Panameño de Comercio Exterior;

5) Tres representantes de la Asociación Nacional de Fabricantes de Ropa.

Los representantes de la industria textilera nacional y sus respectivos suplentes serán nombrados por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 3: Serán funciones de la Comisión de la Industria Textilera, las siguientes:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

- 1) Asesorar al Órgano Ejecutivo en lo relativo a la adopción de acciones y medidas tendientes a fortalecer y desarrollar la industria nacional de fabricación de ropa y otros productos textiles;
- 2) Asesorar al Órgano Ejecutivo en la negociación de cualesquiera convenios bilaterales o multilaterales de intercambio comercial de productos textiles; o de acuerdos que regulen, restrinjan o limiten la importación de productos textiles panameños a territorios extranjeros;
- 3) Asesorar y hacer recomendaciones al Ministerio de Comercio e Industrias en relación a la aplicación del Decreto de Gabinete No. 72 de 23 de noviembre de 1987, que regula la distribución de cuotas a productos textiles panameños para su ingreso al mercado de los Estados Unidos de América;
- 4) Recomendar a las autoridades aduaneras la adopción de medidas tendientes a mejorar el control de las exportaciones de ropa y otros productos textiles; y
- 5) Realizar cualesquiera otras funciones que le asigne el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 4: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de febrero de 1991

A. Rivera

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 1

(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se crean las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, en el interior de la República."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

1. Que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, es la entidad del Estado responsable de ejecutar las políticas y programas del Órgano Ejecutivo, en materia laboral, social y de empleo en el territorio nacional.
2. Que el Decreto de Gabinete No. 249 del 16 de julio de 1970, referente a la organización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, señala los organismos técnicos de ejecución de programas, sus Direcciones Generales y Departamentos; las funciones y organizaciones internas de cada Unidad Administrativa, basándose en las normas legales y los reglamentos que se dicten.
3. Que es necesario que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a través de sus Direcciones Regionales, atienda adecuadamente las relaciones laborales y el bienestar social.
4. Que corresponde al Órgano Ejecutivo la creación de las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, señalando su sede y jurisdicción.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, las siguientes Direcciones Regionales:

- a. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Bocas del Toro, con sede en la ciudad de Changuinola y jurisdicción en toda la Provincia de Bocas del Toro.

- b. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Coclé, con sede en la ciudad de Aguadulce y jurisdicción en toda la Provincia de Coclé.
- c. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Colón, con sede en la ciudad de Colón y jurisdicción en las Provincias de Colón y Darién y la Comarca de San Blas.
- d. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Chiriquí, con sede en la ciudad de David y jurisdicción en toda la Provincia de Chiriquí.
- e. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Herrera, con sede en la ciudad de Chitré y jurisdicción en toda la Provincia de Herrera.
- f. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Los Santos, con sede en la ciudad de Las Tablas y jurisdicción en toda la Provincia de Los Santos.
- g. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social, del Sector Oeste de la Provincia de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera y jurisdicción en los Distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos.
- h. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de San Miguelito, con sede en el Distrito de San Miguelito y jurisdicción en dicho Distrito.
- i. Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Veraguas, con sede en la ciudad de Santiago y jurisdicción en toda la Provincia de Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: La Organización y Funcionamiento de estas Regionales, se señalarán en los Reglamentos que dicte el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto deroga cualquier otro Decreto, Resolución o disposición administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL**

DECRETO No. 2

(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se adoptan algunas disposiciones

y medidas sobre la organización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

1. Que la Estructura Organizativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, existen Unidades Administrativas, que se crearon mediante Resoluciones Internas de la Institución.
2. Que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, requiere tener una organización acorde a los Programas y Proyectos que desarrolla, ajustándose a la Ley Orgánica que fundamenta la creación de esta Entidad.
3. Que es de interés contar con una organización que permita cumplir fielmente con las funciones que le corresponden en materia laboral, de empleo y bienestar social.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Formalizar la estructura Organizativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, de acuerdo a la Ley Orgánica, actividades y programas que se desarrollan.

ARTICULO SEGUNDO: La organización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, quedará de la siguiente forma:

Dirección General de Trabajo, la integran la Dirección, Sub-Dirección y los Departamentos de: Relaciones de Trabajo, Organizaciones Sociales, Inspección General de Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo, Auditoría y la Unidad de Apoyo Secretaría Judicial.

Dirección General de Bienestar Social, está integrada por la Dirección, Sub-Dirección y los Departamentos de Investigación y Evaluación Social, Proyectos y Programas Sociales y Didáctica Social.

Dirección General de Empleo, la integra la Dirección, Sub-Dirección y los Departamentos de Mano de Obra, Migraciones Laborales e Investigaciones de Empleo.

Dirección de Administración, está conformada por la Dirección y los Departamentos de Presupuesto, Servicios Administrativos, Recursos Humanos, Correspondencia y Archivo, y Contabilidad.

Instituto Panameño de Estudios Laborales, lo integran la Dirección y los Departamentos de Investigaciones y Docencia Laboral.

Asesoría Legal, la conforman los Departamentos de Consultoría General y Asesoría Laboral y Defensa Gratuita.

Asesoría de Asuntos Internacionales, contará con dos Departamentos Cooperación Técnica Internacional y Colaboración con la Organización Internacional del Trabajo.

Oficina de Relaciones Públicas y Divulgación, es una sola unidad.

Auditoría Interna, es una sola unidad y asume las funciones, de la Unidad de Bienes Patrimoniales.

Oficina de Planificación, está conformada por los Departamentos de Análisis de Política y Programas Institucionales, Análisis de Productividad y Salario, Planificación Institucional, Estadísticas, la Coordinación del Centro de Documentación y la Unidad de Apoyo Sistema de informática.

Secretaría General del Ministerio, dependiente del Ministerio y Viceministro.

Sub-Dirección Regional de Puerto Armuelles, dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social de Chiriquí.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento a las funciones inherentes a cada Unidad Administrativa que conforman esta institución, se derogan en todas sus partes las siguientes Resoluciones internas anteriores a la vigencia de este Decreto:

- a. Resolución No. 49 del 1ero. de diciembre de 1979, por la cual se transfiere de la Dirección General de Bienestar Social a la Dirección General de Trabajo el Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- b. Resolución No. 32 del 5 de noviembre de 1980, por la cual se cambia el nombre de la Dirección General de Bienestar Social por el de Dirección Nacional del Niño y la Familia y se crean Departamentos.
- c. Resolución No. 32 B del 5 de noviembre de 1980, por la cual se crea la Dirección de Adiestramiento y Desarrollo de Personal.
- d. Resolución No. 32 E del 5 de noviembre de 1980, por la cual se crea la Dirección Nacional de Empleo.
- e. Resolución No. 10 del 29 de enero de 1981, por la cual se crea la Dirección de Administración y Finanzas.
- f. Resolución No. 34 A del 8 de octubre de 1982, por la cual se crea la Secretaría Judicial de la Dirección General de Trabajo.
- g. Resolución No. 34 B del 8 de octubre de 1982, por la cual se crea la Sub-Dirección General de Trabajo.
- h. Resolución No. 34 C del 8 de octubre de 1982, por la cual se cambia el nombre de la Sección de Reclamos y Quejas del Departamento de Relaciones de Trabajo por el de Orientación Laboral.
- i. Resolución No. 10 del 3 de marzo de 1983, por la cual se crea la Sub-Dirección Regional de Trabajo de Puerto Armuelles.

- j. Resolución No. 26 de 6 de junio de 1983, por la cual se crea la Secretaría General, dependiendo del Despacho Superior.
- k. Resolución No. 52 del 7 de octubre de 1983, por la cual se crea la Dirección Regional de Trabajo de la Provincia de Los Santos.
- l. Resolución No. 43 del 26 de noviembre de 1984, por la cual se crea la Oficina de Atención al Usuario.
- m. Resolución No. 15 A del 4 de marzo de 1985, por la cual se crea la Oficina de Planificación.
- n. Resolución No. 15 B del 4 de marzo de 1985, por la cual se crea la Auditoría Interna.
- o. Resolución No. 15 C del 4 de marzo de 1985, por la cual se crea la Asesoría de Estudios Financieros.
- p. Resolución No. 15 D del 4 de marzo de 1985, por la cual se crea el Centro de Documentación, "José Adolfo Campos".
- q. Resolución No. 253 del 17 de agosto de 1988, por la cual se crea la Oficina de Bienes Patrimoniales.
- r. Resolución No. 3 del 7 de diciembre de 1988, por la cual se crea la Oficina de Apoyo al Autoempleo.
- s. Decreto Ejecutivo No. 5 del 8 de marzo de 1985, por la cual se crea la Comisión Nacional para la promoción de la mujer.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto deroga cualquier otro Decreto, resoluciones internas y otro documento normativo y legal del Ministerio, anteriores a la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 3

(De 13 de febrero de 1991)

"Por medio del cual se nombra a la COMISIÓN DE TRABAJO MARITIMO."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los integrantes de la Comisión de Trabajo Marítimo, a los

siguientes personas:

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, quién la presidirá y quién podrá delegar la Presidencia en el Viceministro.

Directora General de Trabajo.-

POR EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Licenciado JUAN ANTONIO VARELA, Principal
Licenciado JOSE ANTONIO SIERRA, Suplente

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Doctor JULIO E. BERRIOS H., Principal
Licenciado MAX JOSE LOPEZ C., Suplente

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Licenciado LUIS RAMON FABREGA, Principal
Capitán JOSE DELGADO, Suplente

POR EL SECTOR DE LOS EMPLEADORES

Señor RICARDO E. ICAZA, Principal
Licenciado DARIO VALLARINO, Suplente

Doctor DAMASO DIAZ D., Principal
Licenciado JOEL MEDINA, Suplente

POR EL SECTOR DE LOS TRABAJADORES

Señor FERNANDO WILLIAMS, Principal
Señor GILBERTO CHONG S., Suplente

Oficial HERNAN NAVARRO, Principal
Oficial FRANCISCO JAEN, Suplente.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase como Miembros Especiales de la Comisión de Trabajo Marítimo, a las siguientes personas, con derecho a voz únicamente.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA

Ltdo. MARCO WILLIAMS, Principal
Ltda. PATRICIA ARIAS, Suplente

POR LA ESCUELA NAUTICA DE PANAMA

Capitán ANTONIO MOTTA D., Principal
Oficial ANTONIO SUAREZ T., Suplente

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto el Decreto Número 55 de 15 de octubre de 1990.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 12
(Del 18 de septiembre de 1990)

**EL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE DOLEGA,**
en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de David pretende que se le remitan los ingresos producidos por el cobro de Impuesto de circulación vehicular de automóviles de supuestos residentes en David.

SEGUNDO: Que consideramos tal medida como injusta e ilegal.

RESUELVE:

ARTICULO UNO: Instruir al Alcalde Municipal de Dolega para que conteste al Alcalde de David que no es factible la solicitud que éste formuló de que se le devuelvan a este Distrito las sumas recibidas en concepto del cobro de impuesto de circulación vehicular a vehículos de supuestos residentes de David; ya que las ventas que se han efectuado en Dolega lo han sido a personas residentes, con fincas, casas, negocios o intereses en este Distrito.

Dado en Dolega, a los 18 días del mes de septiembre de 1990.

H.R. VICENTE MORENO STAFF

Presidente del Consejo Municipal

CARMEN C. DE ROJAS

Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega

SANCIONADO:

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de hoy 18 de septiembre de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. LUIS B. DE ARCO

Alcalde

I. DE CROMPTON

Secretaria

Dado en Dolega a los 18 días del mes de septiembre de 1990.

Es fiel fotocopia de su original, la cual fue sancionado por el señor Alcalde, la cual expido, firmo y sello a los 27 días del mes de diciembre de 1990.

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria del Consejo

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional
de Administración de Contratos

LICITACION PUBLICA No. 4-91

Rehabilitación de Calles - Distrito de Arraiján

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, comunica a todos los posibles participantes en el CONCURSO DE PRECIOS No. 4-91, REHABILITACION DE CALLES - DISTRITO DE ARRAIJAN, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 6-91

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día CUATRO (4) de MARZO de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, GRUPO No. 5, CHORRERA - MENDOZA de 21.4 Km., en la Provincia de Panamá.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Conformación de calzada, conformación de cunetas y floreos, limpieza de tubos, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de tuberías de drenaje, cabezales de mampostería, material selecto compactado, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45

del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.5.9.04.08.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 28 de febrero de 1991, se efectuará una inspección al proyecto. El punto de reunión será en la sede de la División de Panamá Oeste del MOP, a las 9:00 A.M.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 135-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora EULALIA ARAUZ ESPINOZA, vecina del Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-135-2679, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-28913, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 7314.17 M2, ubicada en EL JAGUA, Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Arcadio Arauz

SUR : Arcadio Arauz, carretera a Los

Anastacios, Eulalia Araúz Espinoza

ESTE : Lastenio Suira

OESTE : Arcadio Araújo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de LOS ANASTACIOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA

Funcionario Sustanciador

DILIA F. DE ARCE

Secretaria Ad-Hoc.

L-309330

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 136-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EFRAIN VILLARREAL COBA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-229-230, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-3495-A, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Hás. con 2,752.34 M2, ubicada en QUEBRADA DE VUELTAS, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Arcadio Díaz y Quebrada de Vueltas

SUR : Arcadio Díaz y Celestino González

ESTE : Quebrada de Vueltas y Celestino González

OESTE : Arcadio Díaz y servidumbre de entrada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de BREÑON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L-334099

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 137-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EFRAIN VILLARREAL COBA, vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-229-230, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-29649, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 18 Hás. con 5161.91 M2, ubicada en MAMEY, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Gerardo Cianca Ledesma, Arcadio Díaz y Euclides Saldaña

SUR : Carretera hacia Cañas Gordas

ESTE : Camino a Bajo Hornito

OESTE : Isidro Espinosa y Efraín Villarreal Coba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de BREÑON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L-334100

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 138-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EFRAIN VILLARREAL COBA, vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula

la de Identidad Personal # 4-229-230, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-3495, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 27 Hás. con 223.15 M2, ubicada en BRENÓN, Corregimiento de BRENÓN, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino Viejo a Breñón y Efraín Villarreal Caballero
 SUR : Efraín Villarreal Caba
 ESTE : Celestino González y Matilde C. de Cedeño
 OESTE : Carretera a Quebrada de Vueltas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de BRENÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.

L-334098 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 139-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRECENCIO ESPINOSA SERRANO, vecino del Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-90-524, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-28482, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Hás. con 1456.92 M2, ubicada en GUACA, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Servidumbre, Manuel Salvador Morales
 SUR : Aquilino Núñez
 ESTE : Porfirio Ríos
 OESTE : Camino hacia Guaca Antio y camino hacia la carretera Anastasio - San Pablo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.

L-334101 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria
 Región 1 - Chiriquí
 EDICTO No. 140-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS DEL CID, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-103-1935, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-29268, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 4219.92, ubicada en COQUITO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Dario Martínez, Gregorio Sanjur, Marcelino Navarro, Romelio Montezuma, Rodolfo Delgado, Eliseo Roque
 SUR : Roger Rojas Roque
 ESTE : Eusebia Roque
 OESTE : Camino a San Pablo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
 Funcionario Sustanciador
 DILIA E. DE ARCE
 Secretaria Ad-Hoc.

L-334115 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región I - Chiriquí

EDICTO No. 141-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO PLATA RIOS, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-128-1176, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-23470, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás. + 1,193.68 M2, ubicada en DAVID, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Pedro Romero, Camino Real
SUR : Angel Fuentes Romero y hermanos, Alexis de León
ESTE : Práxedes Santamaría, camino Real
OESTE : Pedro Romero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de DAVID y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.

L-334166

Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Segundo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA Y EMPLAZA a CARLOS RICARDO GILL LOZANO, para que en término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segundo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS RICARDO GILL LOZANO, panameño, con cédula de identidad No. 8-223-1502 nació el 21 de abril de 1964, residente en Curundú Sector El Aguial, casa No. 11-15, hijo de Carlos Gill Vásquez y Silvia Ramona Lozano, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea, por el epígrafe que contempla en forma genérica los delitos de Hurto.

Como quiera que el mismo no posee abogado defensor se le nombra a la Lic. Mirta Pérez como defensora del imputado.

Comparezca dicha letrada a jurar el cargo para el cual ha sido nombrada y a tomar debida posesión el mismo.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días a partir de la ejecución de este auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

(Fdo.) MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS, Juez Segundo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Se le advierte al emplazado CARLOS RICARDO GILL LOZANO que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, o notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere oprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma. Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos noventa (1990).

LCDO. ENRIQUE A. PANIZA MORALES
Juez Segundo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

ALBERTO A. CHACON R.
Secretario

ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 8 de agosto de 1990
Alberto A. Chacón
Secretario
Oficio No. 1291

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a GUILLERMO GLASGOW de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución judicial dictada en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA en perjuicio JOYERIA Y MUEBLERIA AMERICANA S.A., la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Colón 2 de agosto de mil novecientos noventa (1990).

Póngase en conocimiento de las partes que el Segundo Tribunal Superior de Justicia DECLARO DESIERTO el recurso de apelación del auto encausatorio dictado contra GUILLERMO GLASGOW por el delito contra el patrimonio en perjuicio de la JOYERIA Y MUEBLERIA AMERICANA, S.A. En consecuencia, ORDENASE la inmediación del sindicado. DISPONEN las partes de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

NOTIFIQUESE.

(Fdo.) LICDA. MARITCENIA PALACIOS, La Juez;
(Fdo.) ROBERTO ELLIS T., Secretario

Se le advierte al emplazado GUILLERMO GLASGOW que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 10. de agosto de 1990 a las nueve 9 a.m. y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

LIC. JORGE DE JESUS VELEZ VALDEZ
Juez Segundo del Circuito de Colón.
Ramo de la Penal

Es fiel copia de su original
Colón, 2 de agosto de 1990
Roberto Ellis T.
Secretario del Juzgado
Oficio No. 407

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Por este medio Yo: VALENTIN FRIAS NAVARRRO, varón, panameño, mayor de edad, unido, funcionario público, con cédula No. 7-57-116, con domicilio en Los Cruces, Distrito y Provincia de Los Santos; hago saber y constar que mediante documento privado fechado 29 de noviembre de 1990, le he vendido al Sr. CARLOS RAMOS ORTIZ, varón, mayor de edad, panameño, unido, comerciante, con cédula No. 7-82-896, con domicilio en Los Cruces, Distrito y Provincia de Los Santos, el establecimiento comercial conocido como **BODEGA TRES HERMANOS**, el cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 17801, concedida mediante Resuelto No. 694 de 12 de marzo de 1986, ubicado en el Corregimiento de los Cruces, Distrito y Provincia de Los Santos.

El anterior aviso lo hago en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio.

VALENTIN FRIAS NAVARRO

Cédula No. 7-57-116

L-222479.90

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he cerrado operaciones en mi establecimiento comercial denominado **COMISARIATO LINDA**, ubicado en Nuevo Veranillo Sector 32 #300, del Distrito de San Miguelito y a la vez he traspasado todos mis derechos a la señora Norma Franco Solís, con cédula 7-70-596, para que ella pueda hacer las mejoras y reformas que estime conveniente y precede a continuar operando el mencionado establecimiento como la nueva propietaria del mismo.

Fdo. LUIS HO LO

Ced PE-2-580

L-185.612.06

Tercera publicación

COMPRAVENTA

Yo, CONSTANTINO VASQUEZ RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N- 8-269 y con domicilio en Calle Principal, La Pulda, Via Tocumen, #1, ciudad de Panamá, propietario del establecimiento JARDIN EL LLANO, inscrito al Tomo 2, Folio 429, Asiento 1, y con Licencia Comercial #627 del Ministerio de Comercio e Industrias, y con domicilio igual que el anterior, deseo hacer constar que he traspasado los derechos de propiedad del negocio JARDIN EL LLANO a la sociedad JARDIN EL

LLANO, S.A.
L-185.500.51

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 318 del 25 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 125634, Rollo 31560, Imagen 0164, ha sido disuelta la sociedad denominada **GULF STREAM DEVELOPMENT, INC.** el 10. de febrero de 1991.

Panamá, 7 de febrero de 1991

L-183.097.39

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 319 del 25 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 063330, Rollo 31571, Imagen 0203, ha sido disuelta la sociedad denominada **STRAWBERRY INTERNATIONAL S.A.** el 4 de febrero de 1991.

Panamá, 7 de febrero de 1991

L-184.097.13

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 308 del 24 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 215471, Rollo 31551, Imagen 0088, ha sido disuelta la sociedad denominada **TATO INTERNATIONAL INC.**, el 1ro. de febrero de 1991.

Panamá, 6 de febrero de 1991

L-184.096.56

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 337 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120857, Rollo 31571, Imagen 0224, ha sido disuelta la sociedad denominada **EUROPEAN INTERNATIONAL MARKETING, S.A.** el 4 de febrero de 1991.

Panamá, 7 de febrero de 1991

L-184.096.62

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 224 del 18 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 157233, Rollo 31513, Imagen 0053, ha sido

disuelta la sociedad denominada **COPINOR CORPORATION**, 29 de enero de 1991.

Panamá, 1ro. de febrero de 1991

L-183.816.48

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,057 del 20 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 007706, Rollo 31453, Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES BUKARA, S.A.**, en español, o **INVESTMENTS BUKARA, S.A.**, en inglés el 22 de enero de 1991.

Panamá, 25 de enero de 1991

L-182.953.18

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 310 del 24 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 214013, Rollo 31579, Imagen 0101, ha sido disuelta la sociedad denominada **COMERCIAL A & C CORPORATION**, el 5 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.550.31

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 345 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033562, Rollo 31583, Imagen 0112, ha sido disuelta la sociedad denominada **RIOJA, S.A.** el 6 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.550.31

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 338 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033533, Rollo 31587, Imagen 0045, ha sido disuelta la sociedad denominada **CROFT, S.A.**, el 6 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.550.31

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 351 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micro-

película (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150521, Rollo 31574, Imagen 0110, ha sido disuelta la sociedad denominada **TARPAN INTERNATIONAL, S.A.** el 5 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.553.24 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 343 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150523, Rollo 31574, Imagen 0133, ha sido disuelta la sociedad denominada **GAIA INTERNATIONAL, S.A.** el 5 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.553.24 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 270 del 23 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 158077, Rollo 31579, Imagen 0094, ha sido disuelta la sociedad denominada **KOKAMI CORPORATION.,** el 5 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.553.24 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 349 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150493, Rollo 31574, Imagen 0141, ha sido disuelta la sociedad denominada **THETIS INTERNATIONAL, S.A.,** el 5 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.551.20 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 347 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033659, Rollo 31583, Imagen 0128, ha sido disuelta la sociedad denominada **DELAFORCE, S.A.,** el 6 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.551.20 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 350 del 28 de enero de 1991, otorgada

ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 013133, Rollo 31583, Imagen 0103, ha sido disuelta la sociedad denominada **PACIFIC KING CO., S.A.** el 6 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.551.20 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 346 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033540, Rollo 31594, Imagen 0131, ha sido disuelta la sociedad denominada **FONSECA S.A.,** el 7 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.552.77 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 342 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150492, Rollo 31582, Imagen 0118, ha sido disuelta la sociedad denominada **DORIS TRADING, S.A.** el 6 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.552.77 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 339 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 149123, Rollo 31574, Imagen 0118, ha sido disuelta la sociedad denominada **PRIMLAKS MANAGEMENT SUPPORT, S.A.,** el 5 de febrero de 1991.

Panamá, 14 de febrero de 1991

L-184.552.77 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 341 del 28 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 033662, Rollo 31623, Imagen 0037, ha sido disuelta la sociedad denominada **FERREIRA, S.A.,** el 14 de febrero de 1991.

Panamá, 18 de febrero de 1991

L-184.699.91 Unica Publicación